



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA SMA GRISELDA LEOS QUIROZ

Segundo convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Griselda Leos Quiroz**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **194/16**, solicitó la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para inmuebles de diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 26 y 29 de febrero y 1º de marzo del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N004-2016**. El 08 de marzo del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 14 de marzo del 2016 se llevó a cabo la inscripción y apertura de proposiciones; emitiéndose el 22 de marzo del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Al efecto, la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **OFMA/0284/2016** y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que las partidas 1 y 2 correspondientes a la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaría del Medio Ambiente, respectivamente se realizaran mediante adjudicación directa con los proveedores **Seguridad Privada Empresarial y Asistencia Legal, S.A. de C.V.** y **Griselda Leos Quiroz**.
4. En ese tenor, en fecha 30 de marzo del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **043/2016-DIRECTA-OFMA-SMA**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Secretaría del Medio Ambiente.
5. En fecha 26 de mayo del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el primer convenio modificatorio a “**El Contrato**”, mediante el cual se amplió el plazo otorgado a “**El Prestador de Servicios**” para la entrega de las constancias de viabilidad del personal que asignó para la prestación de “**Los Servicios**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

6. Así las cosas, mediante requisición plurianual de compra número **1040/2016**, misma que cuenta con autorización presupuestal, se solicitó la ampliación de los servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente por el periodo comprendido de diciembre del 2016 al 31 de marzo del 2017.
7. En ese tenor, la **Dirección General de Servicios Integrales** de “La Oficialía”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, la ampliación de los servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente por el periodo comprendido de diciembre del 2016 al 31 de marzo del 2017.
8. En virtud de lo anterior, la **Dirección General de Adquisiciones** de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Servicios Integrales** de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó a la **Dirección General Jurídica** de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “**El Contrato**”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas vigésima tercera y trigésima de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**, de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número PR03144, inscrito en fecha 4 de abril del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de marzo del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio en la calle Sierra de Tepoztlán número 801, Fraccionamiento Bosques del Prado Sur, C.P. 20130, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 914-1633 y cuenta de correo electrónico securityhalcones@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **LEQG731005C75**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **Y45-31997-10-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$862,791.42 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta y séptima de "El Contrato" a efecto de ampliar los servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente por el periodo comprendido de diciembre del 2016 al 31 de marzo del 2017.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$862,791.42 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- Con la modificación realizada en el primer convenio modificatorio de "El Contrato" la cláusula segunda quedó como a continuación se indica:



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU FUNCIONES, PARA CUSTODIA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UN TOTAL DE 34 ELEMENTOS. - 2 DE 12X24 CON RELEVOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA SMA/AV. J. MA. CHÁVEZ 1917 FRACC. PRADOS DEL VILLA SUNCIÓN (6 ELEMENTOS) - 3 DE 12X24 CON RELEVOS EN CUACAR EL CEDAZO (9 ELEMENTOS) - 3 DE 12X24 CON RELEVOS EN CREAR RODOLFO LANDEROS GALLEGOS (9 ELEMENTOS) - 2 DE 12X24 CON RELEVOS EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PABELLÓN (6 ELEMENTOS) - 1 DE 12X12 EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO (1 ELEMENTO) - 1 DE 12X24 CON RELEVOS EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO (3 ELEMENTOS)	\$2'230,736.94	\$2'230,736.94
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$2'587,654.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2'230,736.94
				I.V.A.	\$356,917.91
				GRAN TOTAL	\$2'587,654.85

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$2'230,736.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$356,917.91 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'587,654.85 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	1	1	SERVICIO	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU FUNCIONES, PARA CUSTODIA, RESGUARDO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES UN TOTAL DE 34 ELEMENTOS. - 2 DE 12X24 CON RELEVOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA	\$2'230,736.94	\$2'230,736.94



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

			SMA/AV. J. MA. CHÁVEZ 1917 FRACC. PRADOS DEL VILLA SUNCIÓN (6 ELEMENTOS) - 3 DE 12X24 CON RELEVOS EN CUACAR EL CEDAZO (9 ELEMENTOS) - 3 DE 12X24 CON RELEVOS EN CREAR RODOLFO LANDEROS GALLEGOS (9 ELEMENTOS) - 2 DE 12X24 CON RELEVOS EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PABELLÓN (6 ELEMENTOS) - 1 DE 12X12 EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO (1 ELEMENTO) - 1 DE 12X24 CON RELEVOS EN ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE CALVILLO (3 ELEMENTOS)		
2	1	<u>SERVICIO</u>	<u>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AÑO 2016</u> <u>SERVICIO DE VIGILANCIA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE UN TOTAL DE 1 ELEMENTO.</u> <u>1 DE 12X12 CON RELEVOS EN: BLVD JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917</u>	\$206.72	\$206.72
3	1	<u>SERVICIO</u>	<u>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AÑO 2017</u> <u>SERVICIO DE VIGILANCIA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE UN TOTAL DE 34 ELEMENTOS.</u> <u>2 DE 12X24 CON RELEVOS EN: BLVD JOSÉ MA. CHÁVEZ 1917</u> <u>3 DE 12X24 CON RELEVOS EN: EL CEDAZO AV. AGUASCALIENTES S/N ESQ. PASEO DE OJOCALIENTE INF. MORELOS</u> <u>3 DE 12X24 CON RELEVOS EN: CEAR RODOLFO LANDEROS BLVD JOSÉ MA. CHÁVEZ S/N</u> <u>1 DE 12X24 CON RELEVOS EN: CARRETERA LA PROVIDENCIA A LUIS MOYA KM. 10.5. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</u> <u>1 DE 12X12 EN: CARRETERA LA PROVIDENCIA A LUIS MOYA KM. 10.5. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA</u> <u>1 DE 12X24 CON RELEVOS EN: ESTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO</u>	\$743,578.98	\$743,578.98
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$3'450,446.26 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$2'974,522.64
				I.V.A.	\$475,923.62
				GRAN TOTAL	\$3'450,446.26

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$2'974,522.64 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$475,923.62 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 62/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$3'450,446.26 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)

TERCERA.- Con la modificación realizada en el primer convenio modificatorio de "El Contrato" la cláusula tercera quedó como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato a través de 34 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su Anexo y de acuerdo al control que emita para tal efecto "La Oficialía".



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

La contratación de “Los Servicios” objeto del presente empezará a partir del 1º de abril de 2016 y concluirá hasta el día 30 de diciembre de 2016, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos y horarios que se describen a continuación:

DEPENDENCIA		TURNOS	DÍAS Y HORARIOS	ELEMENTOS
PARTIDA 2	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	12 X 24 CON 2 RELEVOS	DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 20:00, DE 20:00 A 8:00 Y DE 8:00 A 20:00.	33
		12 X 12	DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A 19:00	1
Total PARTIDA 2				34

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula tercera de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de 34 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su Anexo y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La Oficialía”.

La contratación de “Los Servicios” objeto del presente empezará a partir del 1º de abril de 2016 y concluirá hasta el día 31 de marzo del 2017, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos y horarios que se describen a continuación:

DEPENDENCIA		TURNOS	DÍAS Y HORARIOS	ELEMENTOS
PARTIDA 2	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	12 X 24 CON 2 RELEVOS	DE LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 20:00, DE 20:00 A 8:00 Y DE 8:00 A 20:00.	33
		12 X 12	DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A 19:00	1
Total PARTIDA 2				34

CUARTA.- Con la modificación realizada en el primer convenio modificadorio de “El Contrato” la cláusula quinta quedó como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.- *El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante 9 pagos mensuales y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:*

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
9	de Abril del 2016 a Diciembre del 2016	\$247,859.66	\$39,657.5456	\$287,517.2056

El pago de dichas mensualidades será pagado a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley”. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI que amparen la prestación mensual de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los CFDI deberán presentarse a revisión en el Módulo Inteligente de Servicio (MIS) ubicado en la planta baja de las oficinas de “La Oficialía”, ubicada en Avenida de la Convención de 1914



OFMA

OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ

ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula quinta de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante 12 pagos mensuales y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
8	de Abril del 2016 a Noviembre del 2016	\$247,859.66	\$39,657.54	\$287,517.20
1	<u>Diciembre del 2016</u>	<u>\$248,066.38</u>	<u>\$39,690.61</u>	<u>\$287,756.99</u>
3	Enero a Marzo del 2017	\$247,859.66	\$39,657.54	\$287,517.20

El pago de dichas mensualidades será pagado a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de “**La Oficialía**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Las impresiones de los **CFDI** deberán presentarse a revisión en el Módulo Inteligente de Servicio (MIS) ubicado en la planta baja de las oficinas de “**La Oficialía**”, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, Colonia del Trabajo en la ciudad de Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2016 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

QUINTA.- Con la modificación realizada en el primer convenio modificatorio de “**El Contrato**” la cláusula séptima quedó como a continuación se indica:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

"Los Servicios" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa la cláusula séptima de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Servicios" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".

SEXTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula décima octava de "El Contrato" y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, "El Prestador de Servicios" se obliga a presentar a "La Oficialía", dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula décima octava de "El Contrato", conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Oficialía" otorgue prórrogas o esperas a "El Prestador de Servicios" para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Convienen las partes en extender los alcances de "El Contrato", conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en "El Contrato", así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima octava del contrato referido, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GRISELDA LEOS QUIROZ
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 043-2/2016-DIRECTA-OFMA-SMA

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

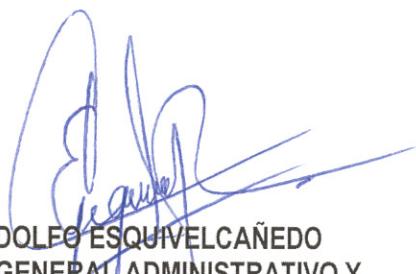

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

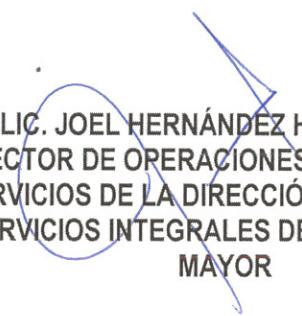
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. GRISELDA LEOS QUIROZ

TESTIGOS


L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR


L.A.E. RODOLFO ESQUIVELCAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y
COMISIONADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SOLUCIÓN INTEGRALES DE LA OFICIALÍA
MAYOR


LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL DE
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA
MAYOR


TEC. RODOLFO ISRAEL VALDEZ TORRES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y
LIMPIEZA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE LA OFICIALÍA
MAYOR